Nota DNC N°5767/2023

Asunción, 18 de julio de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	380673
Expediente	311372
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Contratación por Vía de la Excepción
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 20-20 ADQUISICION URGENTE DE MEDICAMENTOS PARA MARIA LOURDES ROJAS DE OCHIPINTI
Entidad	Instituto de Previsión Social
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Se observa que la mayoría de las documentaciones remitidas, corresponden a un proceso del ejercicio 2020; por consiguiente, solicitamos servirse aclarar, cómo es que la convocante, invocando el carácter de urgencia, remite documentaciones del proceso casi 32 (treinta y dos) meses después, y que dicha práctica no sea producto de alguna negligencia.
2. Solicitamos remitir la SD que dio origen al presente proceso y que es mencionado en el dictamen remitido.
3. Solicitamos remitir el acta de apertura de ofertas
4. Solicitamos remitir la Resolución de Adjudicación, invitaciones, informe de evaluación, CCO,, notificación, dictamen de excepción, ya que la documentación remitida como resolución corresponde a otro procedimiento. Indicamos a la convocante que no se procederá a la verificación hasta tanto sean remitidas todas las documentaciones del presente proceso.
5. Del contenido de las EETT observamos que se ha indicado; “código de catálogo NO POSEE” al respecto, solicitamos a la convocante indicar bajo que sustento normativo se ha permitido planificar, y adjudicar un bien sin contar con el código de catálogo correspondiente.
6. Dentro de las EETT de la Base concursal, observamos que se ha indicado como parámetro de cantidades “Cantidad máxima” para ambas columnas de cantidades requeridas, sin embargo, vemos que en la adjudicación se indica cantidad mínima y cantidad máxima.
7. Se ha solicitado verificación al área Consultora – Productos para la Salud de la DNC/DNCP, de cuyo análisis ha resultado cuanto sigue:
   - PBC: - ITEM 1: a pesar de las disposiciones legales vigentes en los distintos procesos de contratación regidas por la ley 2051/03, que los códigos de catálogo

son de utilización obligatoria para las entidades, organismos y municipalidades desde la elaboración del presupuesto, la convocante realizo el proceso sin detallar código de catálogo correspondiente al momento del llamado.

ADJUDICACION:

- ITEM 1: sicp externo, no se encontraron productos para este contrato. sicp interno, la numeración de ítem no se corresponde con la numeración asignada sustancialmente en el pbc. la forma farmacéutica adjudicada "ampolla", es inconsistente con lo sustancialmente asignado en el pbc "frasco ampolla". El dato requerido por el sicp "fabricante" es un dato que si aplica y debe ser informado.
- ITEM 2-3: el dato requerido por el sicp "fabricante" es un dato que si aplica y debe ser informado. la forma farmacéutica adjudicada "ampolla", es inconsistente con lo sustancialmente asignado en el pbc "frasco ampolla". el dato requerido por el sicp "fabricante" es un dato que si aplica y debe ser informado.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: jediaz